

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando dentro de la oportunidad legal la parte demandante allegó memorial de subsanación; sin embargo el original del título valor requerido se allegó de manera extemporánea.

Bucaramanga, **25 ENE 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **25 ENE 2022**

Ref: 2021-00666, Ejecutivo seguido por Credivalores-Crediservicios S.A., en contra de HERNANDO SANABRIA.

Por auto del 25 de noviembre del presente año, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la parte interesada no subsanó en debida forma, toda vez que no integró en la demanda la aclaración que hizo al hecho tercero, y además, allegó de manera extemporánea el original del pagaré No. 913851658256 que no concuerda el número del pagaré a que hace referencia en la demanda (04010930000170348)

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

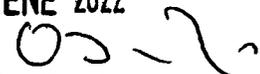
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por Credivalores-Crediservicios S.A., contra HERNANDO SANABRIA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGUILLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 004
HOY: **26 ENE 2022**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario